



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El factor económico del procesado respecto al delito de omisión a la
asistencia familiar, Lima Norte, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Chavez Quiñones, Giannira Janet ([ORCID: 0000-0002-8933-0705](https://orcid.org/0000-0002-8933-0705))

Espinoza Poclín, Rodolfo ([ORCID: 0000-0001-5174-5158](https://orcid.org/0000-0001-5174-5158))

ASESORA:

Mg. Arévalo Santa María, Claudia Jimena ([ORCID: 0000-0002-0278-5054](https://orcid.org/0000-0002-0278-5054))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria:

Dedico a mis padres que son los más importantes en mi vida, y que me dan las fuerzas para seguir adelante. Asimismo, me han guiado con valores y principios, para culminar esta profesión. - **Giannira Janet Chavez Quiñones.**

Primordialmente a mis padres por guiarme y brindarme sus consejos y apoyo incondicional para conseguir mis objetivos inculcándome principios y valores para ser un buen profesional. – **Rodolfo Espinoza Poclín**

Agradecimiento:

Agradecer a Dios por bendecirme eternamente, en aquellos momentos de dificultad y guiarme por el camino correcto para culminar la presente tesis. Asimismo, a mis padres por el apoyo constante y a mis familiares. -

Giannira Janet Chavez Quiñones.

Principalmente a Dios por ayudarme a cumplir mis metas y por permitirme finalizar la presente tesis, asimismo a mis familiares por ser el respaldo de mis logros y a los docentes por transmitirme conocimiento en el transcurso de la carrera universitaria.

– *Rodolfo Espinoza Poclín*

Índice de contenido

Carátula	
Dedicatoria	¡Error! Marcador no definido.
Agradecimiento	¡Error! Marcador no definido.
Índice de contenido	¡Error! Marcador no definido.
Índice de tablas	¡Error! Marcador no definido.
Resumen	¡Error! Marcador no definido.
Abstract	¡Error! Marcador no definido.
I. INTRODUCCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
II. MARCO TEÓRICO	¡Error! Marcador no definido.
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Categorías y subcategorías.....	12
Tabla 2: Participantes.....	14
Tabla 3: Validación de la guía de entrevista.....	16

Resumen

El trabajo de investigación **titulado**: “El factor económico del procesado respecto al delito de omisión de asistencia familiar, Lima Norte, 2020.”, tuvo como **objetivo general**: Determinar de qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020.

Por ello, con relación al aspecto **metodológico**, de la investigación es enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo, **los métodos** de análisis de datos utilizados son: método interpretativo, comparativo y sintético. Por otro lado, **las técnicas** que se emplearon para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental, siendo **los instrumentos** aplicados la guía de la entrevista a 10 participantes y la guía de análisis documental a 5 fuentes documentales. Además, se ha cumplido con el rigor científico para las investigaciones cualitativas y la ética en la investigación. **En conclusión**, el factor económico influye perjudicialmente en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, a causa de la crisis laboral y malas políticas estatales ponen en desventaja al imputado que se encuentra en una situación desfavorable.

Palabras clave: omisión a la asistencia familiar, factor económico, insolvencia del procesado

Abstract

The research work entitled: "The economic factor of the defendant regarding the crime of omission of family assistance, Lima Norte, 2020.", had as a general objective: To determine how the economic factor of the defendant influences the trial of criminal typicity by the criminal judge in the crime of omission to family assistance, Lima Norte 2020.

Therefore, in relation to the methodological aspect, the research is a qualitative approach, basic type, grounded theory design and descriptive level, the data analysis methods used are: interpretive, comparative and synthetic method. On the other hand, the techniques used for data collection were the interview and documentary analysis, with the instruments applied being the interview guide for 10 participants and the documentary analysis guide for 5 documentary sources. In addition, scientific rigor for qualitative research and research ethics have been complied with. In conclusion, the economic factor has a detrimental influence on the trial of criminal typicity by the criminal judge in the crime of omission of family assistance, because the labor crisis and bad state policies put the accused at a disadvantage. finds himself in an unfavorable situation.

Keywords: omission to family assistance, economic factor, insolvency of the accused

I. INTRODUCCIÓN: En referencia a la **realidad problemática**, en la presente investigación, se enfocó en una situación actual la cual resultó ser una problemática en nuestro sistema judicial, la cual fue el factor económico del procesado respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, dado que es un tema muy controversial y extenso; ya que si bien es cierto se encuentra regulado con sanciones, incluso penales, las mismas que fueron vulneradas por los deudores alimentarios quienes en el peor de los casos deben sumas menores o exorbitantes a favor de sus menores hijos, y al observarse la carga procesal del órgano jurisdiccional los procesos se volvieron más lentos, y cuando llegó el momento de la audiencia, lo que alegaron los imputados fue que carecían de recursos económicos, cabe resaltar, que en los delitos que afecten a menores de edad, siempre primara el bienestar superior del niño, por ende el factor económico no es causal de extensión de la responsabilidad de otorgar asistencia a los menores hijos .

Históricamente el delito de omisión a la asistencia familiar es un tema que se viene dando año tras año, primero solo entro a tallar el campo civil, pero al ser un tema con gran relevancia se modificó e implemento las sanciones penales, las mismas que no se respetaron y resultan ser letra muerta para quienes buscan hacer valer sus derechos alimentarios (Callejo, 2014).

Ahora bien, en el **ámbito internacional** en Colombia si bien es cierto se desarrolló un marco normativo para sancionar penalmente a quienes omiten el prestar asistencia familiar a sus menores hijos, pero al momento de la aplicación lo que se evidencio fue, que no existe proporcionalidad, dado que lo que señala la norma no corresponde a las sanciones otorgadas, ya que los obligados señalan que su economía resulta precaria y no logran solventar esta carga, asimismo en otros países se aplicó el principio de oportunidad para lograr una reducción a las penas que se imparten por cometer este delito, que si bien resulta de menor grado causa daños al bienestar de los menores, además de ser uno de los delitos con mayor concurrencia, el cual crea un colapso en el órgano judicial (Patiño, 2015).

En relación, **ámbito nacional** Arica (2020) evidenció una amplia carga procesal por el delito de omisión a la asistencia familiar, lo que conlleva a verificar que las sanciones estipuladas en el marco normativo penal, no han influido en la reducción

de deudores alimentarios, ya que ello ha aumentado considerablemente, porque se basan en el factor económico del denunciado quien alega que su situación económica no le permite satisfacer las necesidades de sus menores hijos, cabe resaltar que con la norma penal no se ha evidenciado disminución del índice de los casos, que la misma señala que solidariamente los familiares del padre que se encuentra imposibilitado para prestar alimentos, son llamados a realizarlo.

En el **ámbito local Lima Norte**, Velásquez (2021) logró evidenciar un alto índice en los delitos de robo y omisión a la asistencia familiar, ello conlleva a evidenciar que existe un punto de quiebre entre la norma y lo que se busca, porque si bien es cierto el demandado pasa a ser imputado por violentar un derecho de su menor hijo, quien ve desprotegido su derecho a la asistencia familiar por simplemente el imputado señala que el factor económico imposibilita el cumplimiento de la obligación, además se acoge al principio de oportunidad, pero ello no logra garantizar el pago del íntegro de la deuda; por tanto se pudo considerar como **posible solución al problema** que el establecimiento de normas no dejen vacíos legales que puedan perjudicar al menor; y de ser el caso de declararse insolvente el padre, automáticamente solicitar el pago los familiares directos tales como padres, hermanos, etc.

Por lo que, respecto a la formulación del problema, se planteó como **problema general**, ¿De qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad Penal por el Juez Penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020? ; asimismo para responder el problema general formulamos como **problema específico 1**, ¿De qué manera influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020?, y como **problema específico 2**, ¿De qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020?.

Por otro lado, respecto a **la justificación teórica** de la presente investigación será de gran relevancia jurídica ya que mediante fundamentos teóricos y jurisprudencias buscará la adecuación del marco normativo, ya que lo que se buscó no es la creación sino la modificación de acuerdo a las necesidades de los

involucrados. Asimismo, **la justificación práctica** será basada en los resultados e información recabada con aporte jurídico, nuevos alcances de diversos estudios, contribuyendo de esta forma en la búsqueda de diversos estudios y consiguiente solución al problema estudiado, finalmente la **justificación metodológica** se realizará con instrumentos de recolección de datos, así como entrevistas que nos brinden los expertos profesionales en derecho penal con el objetivo nos den su posición al respecto de nuestro tema de investigación y que estos instrumentos sean de necesidad de futuras investigaciones.

En ese sentido, la presente investigación **contribuyó** en el establecimiento de factores basados en las necesidades de los menores, siendo **relevante** porque conlleva a establecer nuevos parámetros que garanticen el interés superior del menor que vio vulnerado su derecho a una recibir asistencia familiar. Ello permitió establecer el siguiente **objetivo general**: Determinar de qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020 ; como **objetivo específico 1**: Determinar de qué manera influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, en Lima Norte, 2020 y como **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

Así mismo se estableció el siguiente **supuesto general**, el factor económico del procesado influye de manera perjudicial en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020. Por consiguiente, el **primer supuesto específico**, la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020 y por último el **segundo supuesto específico** que el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye de manera perjudicial en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

II.- MARCO TEÓRICO: En este contexto nos hemos enfocado en los trabajos preliminares de otras investigaciones, tales como tesis, artículos y revistas. Por ello, en la **esfera nacional** tendríamos a Marconi (2018) en su tesis denominada “Proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el segundo juzgado unipersonal de Puno – 2015”, como objetivo general fue determinar si en el proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar existe una valoración en base a la economía de quien se encuentra en la obligación de prestar alimentos en las sentencias establecidas por el segundo juzgado unipersonal de Puno 2015, en donde utilizó una metodología Hipotético Deductivo. Concluyéndose que, durante el proceso inmediato, por la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, se posee documentación de sentencias, en las cuales los juzgados penales no otorgan una valoración a la capacidad económica del encausado.

Asimismo, Arica (2020) en su tesis denominada “La capacidad económica del sujeto obligado como presupuesto del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú, 2020”, cuyo objetivo general fue establecer la influencia de la ausencia de valoración a la capacidad económica de quien debe prestar alimentos como supuesto del delito de omisión a la asistencia familiar en los procesos inmediatos en el Perú, en donde utilizó una metodología donde su enfoque es cualitativo. Llegando a concluir que, en los procesos inmediatos los jueces no otorgan una valoración a la capacidad económica de quien se encuentra obligado, ello como una determinante del delito, acarreando resultados perjudiciales en los imputados ante el delito de omisión a la asistencia familiar.

En el mismo sentido, Olivos (2018) desarrolla en su tesis titulada “La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los procesos de omisión a la asistencia familiar en distrito de Lima Sur - 2018” en donde opta como objetivo general establecer la inconstitucionalidad del proceso inmediato en los procesos de omisión de asistencia familiar, asimismo se determinó la investigación descriptiva para estudiar las consecuencias de la inconstitucionalidad de los procesos de flagrancia del delito de omisión de asistencia familiar, de tal modo que el tipo de metodología fue la básica. En conclusión, señaló que el proceso inmediato vulnera

al debido proceso, a su vez reduce el tiempo razonable al derecho de defensa, los cuales son derechos que se encuentran estipulados en la Carta Magna.

Dentro del **ámbito internacional**, Benavides (2017) en su tesis llamada “La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador”, en donde opta como objetivo general el dominio del Estado de buscar e implantar sanciones, a los llamados a ser obligados y responsables ante las actuaciones en diversas formas jurídicas que se ven reflejados en los tipos penales sancionados en base a la legalidad procesal, asimismo se determinó la investigación descriptiva, de tal modo que el tipo de metodología fue la básica. En conclusión, señaló que la puesta en práctica del principio de oportunidad resulta indispensable no solo por su utilidad de hacer más simples las controversias, sino que además al ser mecanismo que forma parte de una política criminal integral que observa el poderío coercitivo estatal de manera extensa, donde se visualiza los principios de igualdad y proporcionalidad y requiere la búsqueda de una alternativa de resolución de problemas, ello con la búsqueda de una resolución de la misma en base al daño ocasionado, reinserción a la sociedad de quien comete el ilícito y recuperación de la armonía en la sociedad, con la finalidad de vivir en armonía.

Asimismo, Patiño (2015) en su tesis mencionada “El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal Colombiano”, como objetivo general fue la determinación de la conducta, en base al verbo rector, dado que este delito versa en la omisión de un deber legalmente señalado para el sujeto activo, ello quiere dar a entender que el comportamiento negativo que nace por dejar de cumplir un deber connatural a la responsabilidad de ser padres, lo cual presupone el cumplimiento activo de dichos deberes, en donde utilizo una metodología donde su enfoque es cualitativo. Llegando a concluir, que el hecho de no realizar el pago de las pensiones alimentarias deriva en un accionar de un ilícito penal, lo que se debe evitar ya que desde la prisión no se suplirá los requerimientos del menor, las fiscalías deben instaurar formulaciones procesales que detengan los procesos o aplicaciones de las sanciones penales bajo la condición de establecer el cumplimiento responsable por parte del denunciado. Actualmente el delito de omisión de la pensión alimenticia, no es un delito querellable, por ello, ya no resulta

ser requisito para la procedibilidad de la conciliación en aras de dar inicio a la acción penal en contra de cualquiera de los padres del alimentista.

Finalmente, Zota (2016) en su tesis denominada “Inasistencia alimentaria: una aproximación desde la justicia interseccional”. como objetivo general fue analizar el proceso de penalización de la inasistencia alimentaría en Colombia, en sus dos dimensiones: institucional y trans-institucional, en donde utilizó una metodología donde su enfoque es cuantitativo. Llegando a concluir, que esta contribución a la feminización de la pobreza conduce de cerca a la generación injustificada de subsidio para los varones que no respetan el deber de sustento, condición que además perpetúa relaciones desiguales de poder, prestigio, acceso a oportunidades y participación entre mujeres y hombres, el aumento de la riqueza de los hombres que se produce económica, cultural y políticamente.

Por otra parte, Vinelli y Sifuentes (2019) nos refiere que el delito de omisión de asistencia familiar se consuma cuando el sujeto activo dolosamente incumple su obligación de la pensión alimenticia (p.7). De forma similar, Velásquez (2021) el delito de omisión a la asistencia familiar, se castiga la omisión de cualquiera de los dos progenitores cuando omiten el incumplimiento de la pensión alimentaria (p.4). Por ello ambos tienen el deber de cumplir con la alimentación.

Por consiguiente, Momethiano y Ojeda (2019) mencionan que el tipo objetivo del delito de omisión de asistencia familiar, es el sujeto activo, el cual está en la obligación de cumplir la asistencia alimentaria a través de una resolución, la conducta típica se da cuando omite el incumplimiento de la pensión alimentaria que fue establecida a través de una resolución judicial (p.20). Aunado a ello, Cárdenas y Sepúlveda, (2020) señalan que la obligación debe ser requerida en patrimonio, para evitar el daño al sujeto respecto al incumplimiento de una obligación alimentaria” (p.12). Cabe recalcar, que en caso sea patrimonial, el deudor alimentario no se estaría privando su libertad y no afectaría su presunción de inocencia, ya que tendría una consecuencia injusta.

En relación al enfoque biológico sobre el delito a la omisión a la asistencia familiar consiste en quien es más responsable en la manutención de los hijos dentro de la sociedad. Dicho señalamiento, de carácter social, tienen su origen en las

bases biológicas propias y caracterizaciones del género masculino, como del género femenino. Por ello se sostiene que las mujeres son más responsables en el tema de la manutención de los hijos y la crianza. Por motivo de que son hogareñas y apegadas por descendencias a los hijos (Coarite, *et al.* 2020).

En el contexto psicológico sobre el delito a la omisión a la asistencia familiar nos dice que, para la comisión de este delito, se deduce que ello resulta recurrente de la inmadurez emocional de uno de los progenitores, lo cual acrecienta la comisión de este ilícito penal; además de revisarse los antecedentes familiares de los progenitores se podría afirmar que gran número de casos son provenientes de hogares disfuncionales o con historial violento (Buil Gil, 2016).

Para la situación social se hace referencia con el impacto social y la crisis económica, desigualdad social, crecimiento demográfico descontrolado (resultando en una disminución del espacio vital y la concentración de grandes cantidades de población). Por ello, como resultado de la pobreza, debido a la escasez de puestos de trabajo; administración de justicia inadecuada; la ineficacia en los lugares de readaptación a la sociedad, seguridad corrupta e insuficiente, venta indiscriminada de bebidas alcohólicas y estupefacientes; y la escasez de Política Criminológica (Hikal, 2012).

En tanto, en tiempos de pandemia la situación económica familiar se ha visto muy afectada y a consecuencia de ello se ve reflejado en los casos de incumplimiento de las obligaciones alimentarias para los menores de edad. Por tanto, se observó que la mayoría de obligados alimentarios a sus hijos por motivo de falta de trabajo. (Vinueza, 2021)

En relación al proceso inmediato según Guzmán (2021), en concordancia con Espinoza (2016) nos indican que resulta ser un proceso especial, el cual se pone en manifiesto solamente si las circunstancias permiten el acortamiento o no haya la necesidad de continuar con ciertas etapas del proceso común. Ello da a entender que, se quiere llegar a simplificar y poner celeridad en las etapas del proceso común solamente en los casos donde el Ministerio Público no requiera la realización de mayores indagaciones. En tanto, este tipo de proceso se implementaron las audiencias céleres o inmediatas; asimismo en relación a las etapas procesales los

defensores particulares son críticos de este tipo de proceso por motivo que es la defensa adecuada y no hay equilibrio. Por ello a una indefensión procesal (Kqstenwein, 2018).

Por su parte, Salas (2016) también lo señala como la actuación que conlleva a escalar de forma directa las fases del procedimiento de indagación, para dar paso a la etapa intermedia a la de juicio oral, poseyendo elementos de convicción los que permiten acreditar de forma adecuada el accionar delincuenciales que requiere sentencia y que el nexo guarde relación con el imputado, he aquí el accionar de investigar detalladamente el ilícito realizado. Por otro lado, San Martín (2016) lo señala como el procedimiento que no se llevara a cabo en todas sus fases de acuerdo a Ley; ya que ello depende del fiscal el cual se encarga de llevar a cabo el proceso y es quien requiere la evidencia en caso de que se haya cometido el ilícito dentro de las diligencias preliminares, confesión sincera y flagrancia del delito en el caso del imputado.

Según los autores, Ibáñez (2005); Benavides (2017) comparten la misma idea que el principio de oportunidad resulta ser un mecanismo de política criminal que descongestiona la administración de justicia penal, el mismo que pone en manifiesto una vulneración de los derechos de quienes resultan ser víctimas, el derecho de defensa, presunción de inocencia del sujeto activo y otros derechos que deben ser garantizados por el juzgador. Por otro lado, es una negociación que tiene como fin culminar otorgar una solución a una discrepancia de materia penal, con este se puede dar fin a la acción penal, pero se debe resaltar que ello es con mutuo acuerdo del imputado y el agraviado, ello conjuntamente relacionado con el principio de consenso, por ello se necesita la actuación activa del fiscal el cual señala que cumplida la reparación civil en beneficio del agraviado (Zamalloa, 2021) y (Herrera, 2016).

Asimismo, los imputados que logran acogerse al principio de oportunidad que se tramita junto al fiscal que lleva el proceso, el cual evita la condena por esa actuación delictiva, ello bajo la premisa de que se realice el cumplimiento de la obligación para con su menor hijo. Pero se ha evidenciado casos en los cuales se llegó a aplicar dicho principio, pero quienes debían prestar alimentos no lo

realizaron por motivo de insolvencia económica por la crisis de la sociedad, ello acarrea un daño al menor que recibe alimentos y trasgrede su derecho fundamental: el derecho a mantener una vida apta para su desarrollo. (Tejeda y Acevedo, 2021).

En relación, al factor económico según Nakazaki (2016) en su ponencia realizada en el II Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario en materia penal y procesal penal argumentó en favor de la probanza del elemento “capacidad individual de acción” o “capacidad económica del deudor alimentario” ya que al ser el delito de omisión a la asistencia familiar se trata de un delito de omisión propia, dicho elemento forma parte del tipo penal objetivo. Aunado a ello, el factor económico del imputado consiste en el bienestar patrimonial que dispone sujeto (imputado) dentro del proceso, por tanto, eso determina la ineficacia y eficacia de la ejecución del pago de obligación dentro del proceso de inasistencia familiar (Peralta, 2017).

El modelo económico imperante se ha puesto en conocimiento la incapacidad para conceder empleos y contrarrestar el trabajo inestable o las inclinaciones para un desarrollo de la economía informal, cabe señalar que los ajustes de políticas sociales y medioambientales pueden generar impactos muy positivos, pero se ignora dichas dimensiones base para un crecimiento de la sociedad (Casas, 2018). En relación a la insolvencia la RAE (real academia de española) nos menciona que “Falta de solvencia, incapacidad de pagar una deuda”. Asimismo, la insolvencia se caracteriza por la existencia de conflictos económicos y a menudo son financieras (Bado, 2020).

Asimismo, “los casos de insolvencia parecen no poner un límite en cuanto a un juicio de proporcionalidad que cause afectación solamente a la capacidad del padre deudor toda vez que se debe sostener una perspectiva más extensa, que engloba la forma de repercusión de la suspensión y los posibles remedios que se pueden otorgar. De esta forma, la suspensión de la obligación de pagar la pensión no imposibilita al padre obligado realizar el cumplimiento de otra forma de sus obligaciones, a través de contribuciones no económicas” (González, 2019, p. 116).

En el contexto de la insolvencia familiar Sumar y Zúñiga (2021) indica que se trata de indagar el endeudamiento de la persona y su entorno familiar sobre los diseños institucionales del Estado y el resguardo de la dignidad de las personas. Por ello, indicamos que la insolvencia familiar se debe entender sobre la crisis económica que debe padecer la familia para poder pagar sus obligaciones dentro y fuera del entorno familiar (Galván, 2020). En el mismo sentido, Paredes y Encinas (2020) nos dicen que los factores de la crisis o insolvencia familiar son la desigualdad, la falta de oportunidades laborales y la mala gestión del Estado. Por ello, se ve afectado el entorno familiar para poder mantener la estabilidad financiera dentro de la familia.

Es por ello, que se debe indagar el endeudamiento de la persona y su entorno familiar sobre los diseños institucionales del Estado y el resguardo de la dignidad de las personas. Por ello indicamos que la insolvencia familiar se debe entender sobre la crisis económica que debe padecer la familia para poder pagar sus obligaciones dentro y fuera del entorno familiar. Aunado a ello, Moraes (2020) traducido en español refiere que el contexto de la crisis social familiar nos indica como el problema de la crisis urbana se relaciona con el antivallor. Por ello el antivallor exacerba y acelera la tendencia a las crisis en el sistema, donde la necesidad de acumulación continua e infinita incrementa la crisis social en la familia.

Por otro lado, la obligación alimenticia posee un carácter mixto ya que, es patrimonial y económico, dado que se utiliza para cumplir las necesidades por alimentos; y es personal, ya que su reclamo solo va dirigido a quienes poseen la obligación de asistencia o por disposición legal (Lupaca, 2017). En concordancia a ello, García (2016) indica que esta obligación es un deber jurídico en donde se comprende al acreedor o acreedores alimenticios a quienes se les debe proporcionar alimentos. Aunado a ello, Chaparro (2015) añade que esta figura se debe entender que el alimentante debe poseer recursos económicos suficientes y el alimentista debe carecer de los mismos. Asimismo, Milanich (2017) traducido al español menciona que la relación a la obligación sobre la capacidad económica paternal que el estado debe continuar desplegando disposiciones respectivas para que se realice adecuadamente las situaciones alimentarias. Pero en el contexto

social de desigualdad socioeconómicas que existe en estos momentos se genera la falta de manutención en la familia para poder cumplir los alimentos paternos.

Finalmente, con respecto a nuestra investigación en relación a los enfoques conceptuales definiremos, por consiguiente, el imputado según la ley es la persona acusada a la cual se le atribuye participación en un acto ilícito, en otras palabras, es el presunto autor o cómplice de un delito, pero esto deberá ser demostrado en un juicio, sin embargo, el ser declarado imputado de un ilícito no es lo mismo que ser culpable. Por otro lado, el proceso inmediato es un proceso especial el cual se caracteriza por la celeridad de las etapas del proceso. Asimismo, la culpabilidad es la posición en la que se encuentra el imputado, el cual permitirá castigar la conducta antijurídica de la persona que cometió un acto ilícito. Por ende, Sentencia es la resolución que emite un juez, con la cual finalizará un proceso, en materia penal, la sentencia condena al acusado según el delito que hubiese cometido.

III.- METODOLOGÍA: El presente estudio realizado corresponde al enfoque cualitativo; el cual Gómez y Cohen (2019) señalan que es un mecanismo estructurado donde el entrevistador tiene un rol de intervención durante el campo que es a través de guías o pautas (p.183). Por otro lado, Amelia, et. al (2019) refiere que la investigación cualitativa se sustenta en ideas interpretativa, que son desarrolladas por la ciencia, por ello, el investigador busca y comprende las motivaciones estudiadas, es flexible y global, donde se dispone una correlación directa entre el observador y observado, asimismo, logra una construcción del fenómeno, desde las diferencias y estructuras (p.23).

En ese sentido, el enfoque cualitativo está compuesta por interpretaciones, donde se examina los hechos, recolección de datos que son realizados a través de entrevistas o documentos, por ello se desarrolla una teoría congruente para que se pueda reflejar fundamentando sus bases de datos de acuerdo al fenómeno de la realidad.

3.1. Tipo y diseño de investigación: El tipo de investigación en el trabajo contó con un tipo investigación básica que tiene como propósito brindar conocimiento de los fenómenos para que se pueda analizar la información. Mientras que Escudero y Cortez (2018) refiere que la investigación básica o pura está estrechamente

vinculada con fundamentos teóricos, y se encuentra encaminada a encontrar o descubrir leyes o principios para el estudio de hechos, para que incremente los saberes científicos (p.19).

Por tanto, el estudio de investigación se optó por el tipo básico, ya que el tema de investigación corresponde, **“El factor económico del procesado respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020”**, ya que nos permitió abarcar y comprender los datos de recolección de información de diferentes especialistas de materia penal, especialmente especialistas del delito de omisión a la asistencia familiar, principio de oportunidad y condición económica del procesado, además se recopiló información del resultado a través de análisis o interpretación a través de artículos científicos, tesis, derecho internacional, entre otros.

En tal sentido, en la presente investigación se aplicó el diseño de teoría fundamentada. Costa, et. al. (2017) señalan: “Los datos de la teoría fundamentada provienen a través de entrevistas, documentos, observaciones, videos y del mismo modo que de otras fuentes de información que contengan datos cualitativos” (p.112). En ese mismo sentido, este diseño nos permitió recabar información fundamental con el propósito de conseguir respuestas para las categorías y subcategorías de nuestra investigación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización: Con respecto, a las categorías; Rivas (2015) menciona que son un mecanismo metodológico que sirve para especificar un fenómeno que se está estudiando y es realizado mediante categorías de estudio que se suscita (p.10). Por ello, las categorías son valores de análisis que cuentan con una peculiaridad de subcategorías las cuales sirvió para la realización de los objetivos y problemas de la presente investigación por medio de la matriz de categorización. Posteriormente, se mostrará un cuadro en donde se establece las categorías y subcategorías del presente estudio:

Tabla 1.

Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
1. Factor económico del procesado	La insolvencia económica del procesado
	La obligación del procesado
2. El delito de omisión a la asistencia familiar	Proceso inmediato
	El principio de oportunidad

Fuente: Elaboración propia (2022).

La matriz de consistencia está completa y ubicada en los anexos

3.3. Escenario de estudio: De acuerdo, al escenario de investigación, el ámbito donde identificamos el fenómeno que impulso a nuestra investigación en el distrito de Lima Norte, en donde los supuestos padres de un menor alimentista son demandados mediante resolución judicial exigiendo la obligación de una pensión de alimenticia, como consecuencia al cumplirse el plazo interpuesto incurren en el delito de omisión de asistencia familiar, por lo tanto, podemos notar que a los padres se les termina privando su libertad por dicho delito. Pero no nota realmente las condiciones y factores económicos del procesado.

3.4. Participantes: De acuerdo, a los participantes que fueron entrevistados en la investigación que están constituidos por fiscales y abogados especialistas en derecho penal con amplia trayectoria y experiencia en procesos penales.

Tabla 2.

Descripción de Participantes

	Nombre y apellidos	Cargos que desempeñan	Institución	Años de experiencia
1	Martin Hernan Maldonado Hernando	Abogado	Estudio jurídico	10 años
2	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	Abogado	Estudio jurídico	20 años

3	Pedro Exequiel Sanchez Alcantara	Abogado	Estudio jurídico	5 años
4	Edwar Vajamanco santos	Abogado	Estudio jurídico	6 años
5	Lesly Keey Balcona Damian	Abogada	Estudio jurídico	6 años
6	Tessy Honores Saavedra	Especialista judicial de juzgado	Corte superior de justicia de lima norte	5 años
7	Lucero Cardenas cepeda	Especialista judicial de juzgado	Corte superior de justicia de lima norte	7 años
8	Michael Clavijo Contrera	Abogado	Estudio jurídico	6 años
9	Vides Jhon ramos s.	Abogado	Estudio jurídico	6 años
10	Maria Sotelo Bermudez	Abogada	Estudio jurídico	5 años

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos: Considerando la naturaleza de la investigación, podemos decir que las técnicas que se realizaron para la elaboración de este estudio responden al análisis documental y las entrevistas. En este sentido, utilizando estas técnicas fue posible recolectar toda la información, reflejándose en la recolección de datos, como primer instrumento corresponde a la guía de entrevista, en atención a Escudero y Cortez (2017), refiere que la recolección de datos, tiene un objetivo principal que es precisar la magnitud del problema, y centrar el problema, para que se pueda estructurar estrategias y lineamientos (p.22).

Por lo cual, permitió abarcar y comprender los datos de recolección de información de los entrevistados, los cuales son expertos profesionales con amplia trayectoria en materia penal, específicamente los entrevistados respondieron en base a los objetivos planteados de la presente investigación. Además, la guía de entrevista fue formuladas 10 preguntas, lo cual se obtuvo un resultado, se encuentra en el anexo 2. Finalmente, como segundo instrumento usamos la guía de análisis documental, en la cual recabamos información en base a la doctrina, teorías relacionadas al tema, jurisprudencias, asimismo como las ideas de distintos autores respecto a la vulneración de la presunción de inocencia en el delito de omisión de asistencia familiar, lo cual será de suma importancia para credibilidad en la investigación.

3.6. Procedimiento: El procedimiento metodológico que se realizó es de acuerdo a la información que fue recabada para responder ante la problemática que fue planteada. Asimismo, la investigación es de enfoque cualitativo, tipo básico, con diseño de la teoría fundamentada. Por consiguiente, para que se pueda aplicar los instrumentos de recolección de datos se tuvo que realizar la guía de entrevista a los especialistas correspondientes para que respondan las preguntas, lo cual fue de gran beneficio para nuestra investigación. Cabe precisar, que también se realizó una comunicación exhaustiva con abogados litigantes, secretarios judiciales, de la sede de lima norte, que son expertos y con gran trayectoria profesional con especialización en tema penal con la finalidad de acceder a la información de las condiciones económicas del procesado y en el delito de omisión de asistencia familiar.

3.7. Rigor científico: Respecto, al rigor científico es de suma importancia porque da veracidad a la investigación que se realizó estableciendo parámetros ya que es fundamental para que haya sido validada, por otro lado, nuestra investigación fue consultado por otros investigadores con alta experiencia, lo cual sirve como un respaldo de fiabilidad en la investigación. Es por esta razón que solicitamos la validación de los instrumentos de recolección de datos, tal como la guía de entrevista a tres expertos en metodología científica, por ello adjuntamos en la tabla 3, cumpliendo con lo requerido de la investigación. De este modo, realizamos las

entrevistas a diez especialistas en derecho penal, lo cual cuentan con alta trayectoria, acreditando su alta experiencia laboral.

Tabla 3.

Validación de instrumentos

VALIDACION DE INSTRUMENTOS (GUIA DE ENTREVISTA)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Docente de la Universidad Cesar Vallejo	La Torre Guerrero, Ángel Fernando	95%
Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Arévalo Santa María, Claudia Jimena	97.5%
Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Wenzel Miranda Eliseo Segundo	95 %
PROMEDIO		95.8%

Fuente: Elaboración Propia (2022).

3.8. Método de análisis de datos: En efecto, el método de análisis de datos, consiste en la ejecución que el investigador realizó con el objetivo de alcanzar o comprender la investigación. Por ello, nuestra investigación corresponde a un enfoque cualitativo el cual se correlaciona con la realidad problemática mediante la información recabada. En concordancia, está orientada con el método de tipo descriptivo, hermenéutico, inductivo, ya que sustenta que se debe valorar obligación del procesado y el principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar, por lo cual, se ha recabado información de libros de derecho penal, tesis nacionales e internacionales, como también, revistas indexadas como: dialnet, scielo, revista científica ratio iure, vox juris, entre otras revistas. Asimismo, se realizó preguntas para la guía de entrevista para poder entrevistar a expertos en la rama de derecho penal, por otro lado, se examinó la información que fue recolectada, la cual es de suma importancia para los resultados de la investigación y que tiene como finalidad el factor económico del procesado y el delito de omisión de asistencia familiar.

Cabe resaltar, que el método descriptivo nos permitió describir la información recabada de forma concisa y las particularidades de los resultados que fueron obtenidos a través del instrumento de recolección de datos sobre la condición económica del procesado en el delito de omisión de asistencia familiar. Aunado a ello, el método hermenéutico es la interpretación que se basa en la guía de entrevista que fue realizada a los expertos en materia penal. En ese mismo contexto, usamos el método inductivo para llegar a una conclusión mediante las premisas expuestas en base al análisis de recolección de datos para llegar a las conclusiones de los supuestos propuestos.

3.9 Aspectos éticos: La presente investigación, se empleó de acuerdo a nuestra autoría, con principios éticos y morales que se encuentran en el desarrollo de la investigación. De acuerdo al autor Espinoza y Calva (2020) la ética esta correlacionada con la moral y las obligaciones de las personas que se encuentran sujeta a normas y de esto dependerá su desarrollo personal que son responsable en una investigación (p.4). Asimismo, estos principios fueron encaminados durante todo el desarrollo de la investigación y respetando el derecho de la propiedad intelectual y los parámetros de manual APA en la investigación que son requeridos por la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN: Por tanto, sobre la aplicación del instrumento de entrevista de esta investigación para recolección de información relevante, en relación al **objetivo general que es determinar de qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020**, se obtuvo como **primer resultado** que el factor económico del procesado influye perjudicialmente, ya que la crisis laboral y malas políticas estatales ponen en desventaja al imputado que se encuentra en una situación desfavorable por no poseer los recursos necesarios para cumplir la obligación; asimismo en este objetivo se identificaron dos categorías las cuales son el factor económico y el delito de omisión a la asistencia familiar. En ese sentido, la mayoría de abogados manifestaron que, sí se debe valorar la situación económica del obligado, para lograr establecer una pensión que sea acorde a sus posibilidades; sin embargo, no debería resultar así, pero se considera necesario porque se debe evaluar las

condiciones del padre y su capacidad de pago, para poder fijar pensiones que se puedan cumplir; de no hallarse como determinar sus ingresos esto se determinará en base a un sueldo mínimo vital.

Además, 6 abogados manifestaron que se debería verificar el factor económico para no afectar la subsistencia del imputado como lo manifiesta el art. 483 CC que indica que se puede exonerar de alimento siempre y cuando el imputado no tenga la suficiente economía para sustentar sus gastos de sobrevivencia para ello el juez debería valorar la situación económica del imputado antes de imponer la pensión de alimentos. Por otro lado, 4 entrevistados indicaron que no debería resultar así, porque los padres deben ver los medios necesarios para poder otorgar la pensión a sus menores hijos; uno de los entrevistados consideró que de considerarse este factor se estaría vulnerando los derechos del menor y estaríamos ante un juez parcial, porque no salvaguarda los derechos del menor sino que se inclina por el beneficio del padre, pero para ello se debe realizar un análisis exhaustivo de las posibilidades con las que realmente cuente el prestador de alimentos.

Asimismo, los entrevistados señalaron que se debería realizar un cruce de información para lograr verificar los ingresos del deudor y que se realice un estudio objetivo de su capacidad de pago para poder señalar cuánto puede o está en la capacidad de otorgar dicho sujeto, además que si se lograra obtener la información real de quien presta alimentos, se podría realizar una cuantificación objetiva en favor del alimentista y dentro de las posibilidades de quien presta los alimentos.

En referencia a lo señalado por los entrevistados se puede deducir que el factor económico del procesado influye de manera perjudicial en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que la crisis laboral y las malas políticas económicas del estado resultan perjudiciales para el imputado, dado que no cuenta con los recursos suficientes para poder otorgar pensiones, o que las ya establecidas se puedan cumplir porque resultan irreales en cuanto a las posibilidades de quien las otorga; dado que de no considerarse el factor económico se pondría en desventaja a quien debe prestarle la obligación y absurdamente se llevaría a un proceso penal cuando el obligado no se encuentra en condiciones de prestar fuera de sus alcances y posibilidades.

Por tanto, sobre la aplicación del instrumento de análisis documental hemos optado por el Exp. N° 00014-2012-0-1201-JP-FC-03 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, donde señala que debe observarse lo que la ley determina es la base o criterio de procedencia de la renuncia a la pensión alimenticia. Por ello el artículo 483 del CC establece lo siguiente: Una persona que está obligada a proveer para sus necesidades puede reclamar la exención si sus ingresos han disminuido, de modo que no pueda mantener a las personas sin poner en peligro su vida.

En ese sentido, de acuerdo a la **discusión** encontramos que nuestro resultado **coincide** con lo señalado por **Arica (2020)** quien sostiene que, en los procesos inmediatos los jueces no otorgan una valoración a la capacidad económica de quien se encuentra obligado, ello como una determinante del delito, acarreando resultados perjudiciales en los imputados ante el delito de omisión a la asistencia familiar, asimismo **Milanich (2017)** menciona que, en relación a la obligación sobre la capacidad económica paternal, el Estado debe continuar desplegando disposiciones respectivas para que se realice adecuadamente las situaciones alimentarias. Pero en el contexto social de desigualdad socioeconómica que existe en estos momentos se genera la falta de manutención en la familia para poder cumplir los alimentos paternos. En base a lo señalado por los autores, los jueces no valoran la capacidad económica del obligado causando un perjuicio al alimentista, ya que el progenitor se verá incapacitado de poder prestar alimentos causando un enorme perjuicio. Asimismo, **los especialistas** manifestaron que se debería verificar el factor económico para no afectar la subsistencia del imputado como lo manifiesta el art. 483 del CC que indica que se puede exonerar de alimentos siempre y cuando el imputado no tenga la suficiente solvencia económica para sustentar sus gastos de sobrevivencia, para ello el juez debería valorar la situación económica del imputado antes de imponer la pensión de alimentos.

En síntesis, sobre lo discutido podemos afirmar que el **supuesto general** planteado se cumple ya que el factor económico influye perjudicialmente en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020, a causa de que la crisis laboral y malas políticas estatales ponen en desventaja al imputado que se encuentra en una situación desfavorable por no

poseer los recursos necesarios para cumplir la obligación; asimismo una persona que está obligada a proveer para sus necesidades puede reclamar la exención si sus ingresos han disminuido, de modo que no pueda mantener al alimentista sin poner en peligro su vida. Puesto que, en los procesos inmediatos, los jueces no otorgan una valoración a la capacidad económica de quien se encuentra obligado, ello como una determinante del delito, acarreando resultados perjudiciales en los imputados ante el delito de omisión a la asistencia familiar.

Asimismo, en relación al **objetivo específico 1 que es determinar de qué manera influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020**, se obtuvo el **segundo resultado** que la insolvencia económica del procesado poseen gran influencia perjudicial en cuanto al proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, dado que en algunos de los casos el procesado realiza el compromiso de pago, pero el mismo no se llega a concretar por diversos factores como la crisis económica, laboral y social, asimismo se identificaron subcategorías insolvencia económica y proceso inmediato. En ese sentido, los entrevistados inciden en que la insolvencia influye de forma perjudicial porque de demostrar insolvencia se fijaría la pensión alimenticia en base a un sueldo mínimo, lo cual resulta perjudicial, ya que los factores sociales y la crisis laboral que se afronta pone en desventaja a quienes otorgan pensiones a sus menores hijos, por la imposibilidad de obtener trabajos con remuneraciones fijas, y muchas de ellas logran cubrir a duras penas las necesidades básicas del obligado.

Por tanto, los abogados manifestaron que no necesariamente el Ministerio Público debería considerar la insolvencia del imputado para formalizar la investigación, ya que se debería formular investigación por el incumplimiento de la obligación, pero ello también dependerá de la previa evaluación del caso en concreto del fiscal a cargo. Asimismo, los entrevistados señalaron que la insolvencia económica no debería ser atenuante para el cumplimiento de la obligación, porque ello actúa en perjuicio de quien recibe los alimentos, pero si se debería tomar en consideración la situación económica del imputado que en algunos casos vulnera el derecho de su menor hijo, pero es debido a la crisis económica en la que se encuentra.

Además, la mayoría de los entrevistados señalaron que solamente se debe considerar un atenuante, que resultaría ser en caso de necesidad o por enfermedad grave, o por previa evaluación de su situación económica real, ya que resultaría ser la única forma que el padre no pueda otorgar alimentos, porque de encontrarse en perfectas condiciones le compete buscar los medios necesarios para poder otorgar la pensión mínima que garantice el interés de poder hacer frente a la obligación.

Tomando como base lo señalado por los entrevistados, se logra apreciar que la insolvencia económica no debería considerarse como atenuante al delito de omisión a la asistencia familiar, ya que los padres poseen la obligación de brindarles a los hijos menores de edad asistencia alimentaria, cabe señalar que los alimentos comprenden: alimentación, vestimenta, recreación, entre otras cosas, que se ven restringidas por la declaración de insolvencia, pero ello también es variable ya que actualmente la crisis económica ha colocado en desventaja a muchos padres que venían cumpliendo responsablemente sus obligaciones, pero las condiciones sociales y la mala aplicación de políticas económicas en el país, los colocaron en una situación de desventaja, viéndose enredados en temas tanto penales por no realizar una obligación.

Por otro lado, sobre la aplicación del instrumento de análisis documental, hemos realizado una comparación del Código de Familia de Chile en su artículo 270.- La obligación de dar los alimentos termina: 4) cuando el deudor, al darlos, se pone en situación de desconocer sus propias necesidades alimentarias, o las de otros con privilegio para con el deudor; (...). Por otro lado, el artículo 483 CC peruano señala que: "La persona que está obligada a dar alimentos puede reclamar la exención si sus ingresos han disminuido, de modo que no puede proveer sin peligro para su vida, o si desaparece la necesidad. En relación a los dos artículos, se identificó la situación de la insolvencia que puede pasar con el procesado para dar alimentos y coincidieron que siempre puede cesar la obligación de asistencia familiar, siempre que el alimentario no pueda atender sus propias necesidades y tenga un peligro de subsistencia.

En ese sentido, en relación a la **discusión** encontramos que nuestro resultado **guarda relación**, con lo señalado por Galván (2020), respecto a que la insolvencia

familiar se debe entender sobre la crisis económica que debe padecer la familia para poder pagar sus obligaciones dentro y fuera del entorno familiar. En tanto coincide con Paredes y Encinas (2020) señalan que, los factores de la crisis o insolvencia familiar son la desigualdad, la falta de oportunidades laborales y la mala gestión del Estado. Por ello, se debe determinar cuando la insolvencia sea absolutista, y el obligado no pueda mantenerse así mismo. Aunado a ello, **los entrevistados** inciden en que la insolvencia económica influye de forma perjudicial, porque de demostrar la insolvencia, se fijaría la pensión alimenticia en base a un sueldo mínimo, lo cual resulta perjudicial, ya que los factores sociales y la crisis laboral que se afronta, pone en desventaja a quienes otorgan pensiones a sus menores hijos, por la imposibilidad de obtener trabajos con remuneraciones fijas, y muchas de ellas logran cubrir a duras penas las necesidades básicas del obligado. Sin embargo, Gonzales (2019) reafirma que la suspensión de la obligación de pagar la pensión, no imposibilita al padre obligado realizar el cumplimiento de otra forma de sus obligaciones, a través de contribuciones no económicas que logren suplir las necesidades del menor de acuerdo a sus posibilidades, ya que de colocarse montos inalcanzables para quien debe cumplir la obligación, solo causará un perjuicio al obligado. Es decir, según lo señalado por los autores quienes se encaminan a afirmar que los casos de insolvencia parecen no poner un límite en cuanto a un juicio de proporcionalidad, debido que solamente se ve afectada la capacidad del padre deudor; toda vez que se debe sostener una perspectiva más extensa, que englobe la forma de repercusión de la suspensión alimenticia y las posibles soluciones que se puedan otorgar.

En base a lo señalado por los autores y entrevistados podemos llegar a establecer, que los legisladores deben considerar el factor económico de los obligados a cumplir con la obligación alimenticia, dado que la situación laboral actual coloca en gran desventaja a muchos padres que no buscan evadir su responsabilidad como tal, pero si buscan otorgar lo que se encuentre dentro de sus posibilidades económicas, pues hoy en día se logra visualizar la gran tasa de desempleo que afecta a un número considerable de familias en nuestro país, y ello es consecuencia de diversas problemáticas tanto nacionales como internacionales; esto perjudica a la población que no logra cumplir sus responsabilidades, y si a ello le sumamos que

desde nuestra experiencia se logra observar un gran número de casos de procesos de omisión a la asistencia familiar que se dan por la falta de pagos de las pensiones alimenticias, en las cuales no se tuvo en consideración las posibilidades económicas y laborales que tenía el obligado.

En otros términos, sobre lo discutido podemos afirmar que el **supuesto específico 1** planteado se cumple dado que la insolvencia económica influye de forma perjudicial en la omisión de las responsabilidades respecto a la alimentación del menor por parte del imputado, dentro de los procesos inmediatos de omisión a la asistencia familiar, puesto que se dan situaciones de a quien le corresponde el cumplimiento de la obligación por previo acuerdo, no lo llega a realizar, dado que atraviesa diferentes situaciones tales como: la crisis económica, laboral y social; por tanto, la situación de la insolvencia que puede pasar el procesado para dar alimentos coincide con los entrevistados; cuando señala que siempre puede cesar la obligación de asistencia familiar siempre que el alimentario no pueda atender sus propias necesidades y tenga un peligro de subsistencia. Asimismo, los factores de la crisis o insolvencia familiar son la de desigualdad, la falta de oportunidades laborales y la mala gestión del Estado. Por ello, se ve afectado el entorno familiar para poder mantener la estabilidad financiera dentro de la familia.

De otro lado, en relación al **objetivo específico 2 que es determinar de qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020**, se obtuvo el **tercer resultado** fue el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye de manera perjudicial en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, ya que el principio de oportunidad en algunos casos cumple su función dentro del proceso de omisión a la asistencia familiar; pero en otros no, ello es en cuanto al compromiso del obligado; asimismo consideraron que, sí cumple, porque es una forma de incentivar a otros imputados por el mismo delito a cumplir con sus deberes y obligaciones de padre; pero no es común verlo, pero tampoco es prohibido la aplicación de este principio, pues para abreviar los procesos resulta muy bueno.

En ese sentido, los entrevistados manifestaron que sí, que el único factor que influye en el principio de oportunidad es el incumplimiento del pago, porque es el núcleo punible de la falta de compromiso con su menor hijo, además que el principio de oportunidad posee un fin económico, pero fuera de ello se debería evaluar los diversos factores sociales que hace que el cumplimiento de la obligación resulte imposible.

Además, los abogados manifestaron que el principio de oportunidad en algunos casos cumple su función dentro del proceso de omisión a la asistencia familiar; pero en otros no, ello es en cuanto al compromiso del obligado; asimismo consideraron que, sí cumple, porque es una forma de incentivar a otros imputados por el mismo delito a cumplir con sus deberes y obligaciones de padre.

Asimismo, los entrevistados señalaron que se debe otorgar nuevos lineamientos, además de realizar un seguimiento efectivo para corroborar el cumplimiento de la obligación, como también un seguimiento a las actividades del imputado, ya que ello permitirá visualizar las causas de su incumplimiento que podrían llegar a ser causas externas que afecte a la población en general.

En concordancia, con los entrevistados se puede llegar a determinar que el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye de manera perjudicial en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, ya que el procesado no determina si el cumplimiento de la obligación se realizará de forma constante, y se podría continuar vulnerando el derecho del menor, dado que la situación económica actual resulta ser tan impredecible que perjudica a toda la población en general.

Por tanto, sobre la aplicación del instrumento de análisis documental hemos optado por el Exp. 01092-2018-1-3301-JR-PE-0, se analizó y sustrajo lo más relevante lo cual hace mención sobre el delito de omisión a la asistencia familiar que en estos tipos de caso el Ministerio Público, solo se limita a tomar en cuenta el incumplimiento de la obligación dejado de lado el factor económico del procesado, pero en su situación el objetivo principal recae que el procesado tenga la posibilidad de cumplir con la obligación establecida y así no lo haya podido realizar.

En ese sentido, de acuerdo a la **discusión** encontramos que nuestro resultado **coincide** con lo mencionado por Tejada y Acevedo (2021), que el principio de oportunidad se tramita junto al fiscal que lleva el proceso, el cual evita la condena por esa actuación delictiva, ello bajo la premisa de que se realice el cumplimiento de la obligación para con su menor hijo; asimismo, Zamalloa (2021) y Herrera (2016), señalan que es una negociación que tiene como fin culminar y otorgar una solución a una discrepancia de materia penal, con este se puede dar fin a la acción penal, pero se debe resaltar que ello es con mutuo acuerdo del imputado y el agraviado, ello conjuntamente relacionado con el principio de consenso, por ello se necesita la actuación activa del fiscal, el cual señala cumplida la reparación civil en beneficio del agraviado. En tanto, los entrevistados señalaron que se debe otorgar nuevos lineamientos, además de realizar un seguimiento efectivo para corroborar el cumplimiento de la obligación, como también un seguimiento a las actividades del imputado, ya que ello permitirá visualizar las causas de su incumplimiento que podrían llegar a ser causas externas que afecte a la población en general.

Según los autores y entrevistados concluyeron que el principio de oportunidad se tramita junto al fiscal que lleva el proceso, el cual evita la condena por esa actuación delictiva, ello bajo la premisa de que se realice el cumplimiento de la obligación para con su menor hijo, ello se corrobora con lo señalado por Milanich (2017) en relación a la obligación sobre la capacidad económica paternal, donde el Estado debe continuar desplegando disposiciones respectivas, para que se realice adecuadamente las situaciones alimentarias. Pero en el contexto social de desigualdad socioeconómicas que existe en estos momentos se genera la falta de manutención en la familia para poder cumplir los alimentos paternos.

Finalmente, sobre lo discutido podemos afirmar que el **supuesto específico 2** planteado se cumple dado que la falta de cumplimiento en el pago de la pensión alimentaria por el procesado contribuye parcialmente perjudicial al principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020, dado que dicho principio de oportunidad en ciertos casos sí llega a desarrollar su cometido funcional por parte del imputado; puesto que sí llega a efectuar la contribución satisfactoriamente, pero en otros casos no logran efectuar de forma oportuna la obligación.

V. CONCLUSIONES:

Primero. – Se determinó que el factor económico influye perjudicialmente en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020, a causa de que la crisis laboral y malas políticas estatales ponen en desventaja al imputado que se encuentra en una situación desfavorable por no poseer los recursos necesarios para cumplir la obligación; asimismo una persona que está obligada a proveer para sus necesidades puede reclamar la exención si sus ingresos han disminuido, de modo que no pueda mantener a las personas sin poner en peligro su vida.

Segundo. – Se evidenció que la insolvencia económica influye de manera desfavorable en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del procesado en cuanto al proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, dado que en algunos de los casos el procesado realiza el compromiso de pago, sin embargo en algunos casos no se llega a concretar dicha obligación por diversos factores como la crisis económica, laboral y social, por tanto, la situación de la insolvencia del procesado para el otorgamiento de alimentos debería influir en el cese de la obligación de asistencia familiar, siempre y cuando el alimentante no pueda atender sus propias necesidades y ponga en peligro su derecho a la integridad.

Tercero. – Se determinó que el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye de manera perjudicial parcialmente en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020, ya que el principio de oportunidad en algunos casos cumple su función dentro del proceso de omisión a la asistencia familiar; dado que el procesado cumple con el compromiso de realizar el pago adecuadamente, pero en otros casos no lo realiza pertinentemente. Por ello se analizó que en los casos de delitos de omisión a la asistencia familiar; observamos que el Ministerio Público solo se limita a tomar en cuenta el incumplimiento de la obligación, dejando de lado el factor económico del procesado, lo cual vulnera el debido proceso y el derecho a la libertad.

VI. RECOMENDACIONES:

Primero.- Se recomienda mecanismos tecnológicos que permitan que el Ministerio Público tenga acceso a identificar y verificar la información pertinente de la condición económica del imputado, con ello se pudiera evitar la carga procesal de denuncia por omisión a la asistencia familiar y se daría una salida más eficiente al cumplimiento de la obligación alimentaria de forma progresiva, teniendo en cuenta las posibilidades económicas del obligado para que resulte viable el cumplimiento de su obligación. Asimismo, la modificatoria del Art. 149 de Código Penal, el cual establece: “El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial (...), sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”. Sin embargo, el Ministerio Público tiene que tener en cuenta y verificar la insolvencia económica del obligado

Segundo. - Se recomienda mejorar el padrón de información existente donde se registra los ingresos y ceses laborales de las personas que prestan alimentos judicialmente, para así lograr establecer su situación económica real, y este pueda ser tomado como referencia al momento de establecer un proceso inmediato. Ya que ello permitirá considerar la situación económica de los sujetos que son deudores alimentarios, y se logre así un entendimiento de las diversas situaciones que padecen las personas para dejar de prestar los alimentos acordes a sus posibilidades.

Tercero. Se recomienda una capacitación integral de la actualidad en temas relacionados con la omisión a la asistencia familiar para los operadores del sistema judicial (jueces, secretarios) y del Ministerio Público (fiscales y asistentes fiscales) sobre el proceso inmediato del delito de omisión a la asistencia familiar y el análisis del principio de oportunidad otorgado al procesado, dado que se logre establecer un criterio idóneo para lograr el cumplimiento de la obligación en base a las posibilidades económicas del procesado. Por ello, este estudio servirá para otros trabajos a futuro relacionado con el fenómeno investigado.

REFERENCIAS

- Amelia, C., Naranjo, M., Lomas, K. y Merlo, M. (2019). Investigación Cualitativa epistemología, consentimiento informado, entrevistas en profundidad. Ecuador: Edición Ibarra. <https://docer.com.ar/doc/nscx5nx>
- Arica, W. (2020). La capacidad económica del sujeto obligado como presupuesto del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú, 2020 (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/26402>
- Bado, V. (2020). Insolvencia inminente y situación económica difícil. *Revista de la Facultad de Derecho*, (48), <https://doi.org/10.22187/rfd2020n48a1>
- Benavides, M. (2017). La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador. <https://gredos.usal.es/handle/10366/137275>
- Buil Gil, D. (2016). ¿qué es la criminología? una aproximación a su ontología, función y desarrollo. *Revista de Derecho y Cambio Social*, 1-56
- Casas, E (2018). El desarrollo económico local, el enfoque de desarrollo humano y la economía social y solidaria al servicio de la persona. *Indizada en Latindex ISSN 1996-5257, 227.* http://mail.upagu.edu.pe/files_ojs/journals/27/articles/582/submission/proof/582-133-2095-1-10-20180822.pdf
- Callejo, C. (2014). Alimentos a cargo de los abuelos por insolvencia de los padres, *Revista jurídica sobre familia y menores*, nº 4,2014, (pp. 120-128). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4844375>
- Cárdenas, H. y Sepúlveda, B. (2020). ¿Mantenimiento retroactivo o daños? Mecanismos para subsanar los efectos de una sentencia injusta. *Revista derecha* Valdivia. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-09502020000200123&lng=es&nrm=iso&tlng=en

- Chaparro, P. (2015), Reflexiones en torno a la Pensión de Alimentos: La Irretroactividad de la Modificación de una Pensión de Alimentos. Comentario a la STS Núm. 162/2014, de 26 de marzo (Rj 2014,2035). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539915024>
- Costa, A., Sánchez, M., y Martín, M. (2017). La Práctica de la investigación cualitativa: ejemplificación de estudios. Ludomedia. https://ciaiq.org/wp-content/uploads/2017/09/ebook_Practica_Investigacion_Cualitativa_Espanol.pdf
- Coarite, A., *et al.* (2020). EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DESDE LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA: Un estudio de la realidad puneña. *REVISTA DE DERECHO*, 5(1), 145-159. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76>
- Escudero, C., Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación Científica. Ecuador: Editorial UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Espinoza, E. & Calva, D (2020). La ética en las investigaciones educativas. *Revista Universidad y sociedad* 12(4), 333-340 <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1652/1657>
- Espinoza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *Lex (Lima)*, 14(18), 181-196. <https://biblat.unam.mx/es/revista/lex-lima/articulo/la-flagrancia-y-el-proceso-inmediato>
- García, M. (2016), Propuesta para Modificar la Revocación de la Condicionalidad de la Pena Privativa de Libertad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Proceso Penal Peruano - Arequipa 2016 (Tesis para optar el título el título de abogado, Universidad Nacional de San Agustín). <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3744/Degasama.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Galván, E. (2020). La necesidad de abandonar o reformular la Ley Modelo de Insolvencia Familiar en el abordaje del sobreendeudamiento de la persona

- humana. *Derechos En Acción*, 17(17), 471.
<https://doi.org/10.24215/25251678e471>
- González, A. (2019). La suspensión temporal de la obligación de satisfacer la pensión de alimentos a los hijos menores por carencia de medios. *Revista de Derecho Civil*, 6(3), 73-118.
<https://nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/436>
- Gómez, G., Cohen, N. (2019). Metodología de la Investigación ¿Para qué? Argentina: Editorial Teseo. Recuperado de:
<https://www.editorialteseo.com/archivos/16335/metodologia-de-lainvestigacion-para-que/>
- Guzmán, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *REVISTA DE DERECHO*, 6(2), 68-79.
<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>
- Herrera, M. (2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. *Revista Política Criminal* (35).
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000100009
- Hikal, W. (2012). Criminología sociológica. *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5493803.pdf>
- Ibáñez, A. (2005). El principio de oportunidad. *Vniversitas*, (109),73-94.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510902>.
- Kqstenwein, E. (2018). Decidir rápido, condenar pronto. El proceso de flagrancia desde la sociología de la justicia penal. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), 13-44. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.5434>
- Lupaca, M. (2017). Implicaciones en la Aplicación del Proceso Inmediato en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar Frente a la Ruptura del Vinculo Fraternal en Perjuicio del Menor Alimentista, Distrito Judicial de Puno (Tesis para optar

- el Título de Abogada, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez).
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/872/LUPACA%20VALERIANO%20MIRIAM%20YANETH.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Moraes, M. (2020). URBAN CRISIS AND THE ANTIVALUE IN DAVID HARVEY. Mercator - Revista de Geografía da UFC, 19(3),19031.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273664287011>
- Momethiano, Y., & Ojeda, Y. (2019). Exegesis de los delitos contra la familia en el código penal peruano. Revista de la facultad de derecho y ciencia política de la Universidad Alas Peruanas. Recuperado de:
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i23.1673>
- Marconi, K. (2018). Proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el segundo juzgado unipersonal de Puno – 2015. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Nacional del Altiplano – Puno.
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/10630>
- Milanich, N. (2017). Daddy Issues: «Responsible paternity» as Public Policy in Latin America. World Policy Institute,XXXIV(3), 8-14.
<https://read.dukeupress.edu/world-policy-journal/article-abstract/34/3/8/131429/Daddy-Issues-Responsible-Paternity-as-Public>
- Nakazaki (2016). II Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario en materia penal y procesal penal argumentó en favor de la probanza del elemento.
<https://lpderecho.pe/ii-pleno-jurisdiccional-supremo-extraordinario-en-materia-penal-y-procesal-penal/>
- Olivos, M. (2018). La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito de Lima Sur-2018. (Tesis de 25 Abogado). Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/835>
- Paredes, M., & Encinas, D. (2020). Perú 2019: crisis política y salida institucional. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 40(2), 483-510.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2020005000116&script=sci_arttext

- Patiño, N. (2015). *El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/13906>.
- Peralta, J. (2017). Ineficacia de la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena de multa por incapacidad económica del condenado en el sistema penal peruano en el año 2015. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA-UPT*, 6(2), 699-704.
- Rivas, L. (2015). Capítulo 6 La definición de variables o categorías de análisis. https://www.researchgate.net/publication/286288002_Capitulo_6_La_definicion_de_variables_o_categorias_de_analisis
- Salas, J. (2016). “El Nuevo Proceso Penan Inmediato” (Primera Edición) Lima – Perú, Gaceta Jurídica.
- San Martín, C. (2016). El proceso inmediato (NCPD originario y D. Leg. N° 1194). *Rev. Ius in Frangenti*, N° 1, 1; 13-27
- Sumar, O, & Zúñiga, T. (2021). “Constitutional” public policy making in context: the peruvian experience. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (9),365-383. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600266295010>
- Tejada, C., & Acevedo, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 10(1), 53 -. <https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>
- Velásquez, X. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 59-75. <https://doi.org/10.51252/rcr.v1i2.198>
- Vinueza, M. (2021). Social security for unpaid domestic workers: Death benefits, a relevant protection in the pandemic. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (10),266-293. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600266296011>

- Vinelli, R., & Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*, (58), 56-67.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>
- Zamalloa, H. (2021). Ineficacia de la Aplicación Del Principio de Oportunidad en la Solución de Conflictos en el Distrito Judicial del Cusco. *Revista Científica Investigación Andina*, 20(2).
<http://dx.doi.org/10.35306/rev.%20cien.%20univ..v20i2.884>
- Zota Bernal, A. C. (2016). Inasistencia alimentaria: una aproximación desde la justicia interseccional. *Escuela de Estudios de Género*.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/59673>

Anexo 1: Matriz de categorización

Título: El factor económico del procesado respecto al delito de omisión de la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	SUPUESTOS GENERAL	CATEGORIAS	METODOLÓGIA
¿De qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?	Determinar de qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar	El factor económico del procesado influye de manera perjudicial en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar	CATEGORÍA 1: - FACTOR ECONÓMICO DEL PROCESADO SUBCATEGORÍA 1: - LA INSOLVENCIA ECONÓMICA DEL PROCESADO SUBCATEGORÍA 2: LA OBLIGACION DEL PROCESADO	Enfoque: ➤ Cualitativo. Tipo de estudio: ➤ Básico. Diseño: ➤ Teoría fundamentada Métodos de estudio: ➤ Sistemático ➤ Hermenéutico
ESPECÍFICA	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICAS	CATEGORÍA 2:	Técnicas:
¿de qué manera influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020?	Determinar de qué manera influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.	La insolvencia económica del procesado influye de manera desfavorable dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020	CATEGORÍA 2: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR SUBCATEGORÍA 1: EL PROCESO INMEDIATO SUBCATEGORÍA 2: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	➤ Entrevistas. ➤ Análisis documental.
¿de qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020?	Determinar de qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020	El incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye de manera perjudicial en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020		Instrumentos: ➤ Guía de entrevista. ➤ Ficha de registro documental.

Anexo 2: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El factor económico del procesado respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo General

Determinar de qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿Usted considera que el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Opina usted que el juez debería considerar relevante el factor económico del procesado en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

3. Desde su punto de vista, ¿Qué aportes jurídicos daría para que hubiese mejoras relevantes en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico N°1

Determinar de qué manera influye la insolvencia económica del procesado en el proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

4. En su opinión, ¿Cómo influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Desde su punto de vista ¿en los casos donde no existe flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el ministerio público debería considerar la insolvencia del imputado para formalizar la investigación?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿considera usted que la insolvencia económica del imputado debería ser un atenuante en el proceso inmediato de omisión de asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

7. En su opinión: ¿Qué situación jurídica recomendaría para que la insolvencia económica del imputado sea una atenuante en el proceso inmediato de omisión de asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico N°2

Determinar de qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

8. En su Opinión ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado es el único factor que influye en el principio de oportunidad? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

9. Desde su punto de vista, ¿el principio de oportunidad cumple su función dentro del proceso de omisión de la asistencia familiar por incumplimiento del procesado en la obligación de prestar alimentos?

.....
.....
.....
.....
.....

10. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas puede aportar dentro del proceso de omisión a la asistencia familiar en cuanto al principio de oportunidad?

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Lima,de..... 2022.

Anexos 3: Fichas de validación de instrumento de recolección de



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Chavez Quiñones, Giannira Janet y Espinoza Poclin Rodolfo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, ... de ... del 2022

FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE

DNI No 09940210. Telf.: 09940210

datos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Arévalo Santa María, Claudia Jimena
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Gufa de Entrevista
 1.4. Autores del Instrumento: Giannira Janet Chavez Quiñones y Rodolfo Espinoza Poclfn.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
~

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

97.5 %

Lima, 28 de abril de 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 48083829 Telf. 945935181



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero Ángel Fernando.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores del Instrumento: Chavez Quiñones, Giannira Janet y Espinoza Poclin Rodolfo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Anexo 4: Instrumento de Recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El factor económico del procesado respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

Entrevistado/a: FITZGERALD CONTRERAS SANCHEZ JUEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Objetivo General

Determinar de qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

- Desde su experiencia profesional, ¿Usted considera que el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?
SÍ, CLARO, POR EL TEMA DE SUS CONDICIONES PERSONALES Y ASI FISE LA DENCIÓN PORQUE DA-
- ¿Opina usted que el juez debería considerar relevante el factor económico del procesado en el proceso de omisión a la asistencia familiar?
SÍ, PORQUE NO SE PUEDE FIJAR UN MONTO IRREAL COMO PENSIÓN (ALGO IMPROBABLE)

- Desde su punto de vista, ¿Qué aportes jurídicos daría para que hubiese mejoras relevantes en el proceso de omisión a la asistencia familiar?
QUE SE CONIUTE DESDE EL MOMENTO DE LA DENUNCIA HACIA ADELANTE (NO TENER EN CUENTA HACIA ATRAS)

Objetivo Especifico N°1

Determinar de qué manera influye la insolvencia económica del procesado en el proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

- En su opinión, ¿Cómo influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar?
INFLUYE PORQUE HAY UN SOLO O CAS DE UN SUeldo FÍNIMO (ES PARA PREVENIR)
- Desde su punto de vista ¿en los casos donde no existe flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el ministerio público debería considerar la insolvencia del imputado para formalizar la investigación?
NO NECESARIAMENTE, PUEDE HACER CONCLUSIÓN DIRECTA TENGA O NO INSOLVENCIA ECONOMICA DEBE DENUNCIARSE.

6. ¿Considera usted que la insolvencia económica del imputado debería ser un atenuante en el proceso inmediato de omisión de asistencia familiar?

ATENUANTE NO, PERO DEBE CONSIDERARSE
SOBRE EL SUÉLDO MÍNIMO PARA SU PENSIÓN.

7. En su opinión: ¿Qué situación jurídica recomendaría para que la insolvencia económica del imputado sea un atenuante en el proceso inmediato de omisión de asistencia familiar?

COMPORTENCIA CON RESTRICCIONES Y
OBLIGACIONES, SI NO CUMPLE HACERLO
- PENAL EFECTIVO.

Objetivo específico N°2

Determinar de qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

8. En su Opinión ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado es el único factor que influye en el principio de oportunidad? ¿Por qué?

SI, PORQUE EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
ES DETERMINADO ECONÓMICO.

9. Desde su punto de vista, ¿el principio de oportunidad cumple su función dentro del proceso de omisión de la asistencia familiar por incumplimiento del procesado en la obligación de prestar alimentos?

NO ES COMÚN VERLO, PERO TAMPOCO
ES PROHIBIDO, PARA ABONAR ES
MUY BUENO.

10. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas puede aportar dentro del proceso de omisión a la asistencia familiar en cuanto al principio de oportunidad?

NO HAY PRECEDENTES, JURISPRUDENCIAS.

[Firma manuscrita]
C.A. - LIMA NORTE # 551

FIRMA Y SELLO

Lima, 07 de 05 de 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El factor económico del procesado respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

Entrevistado/a: EDWIN YAJAVALANCO SANTIAGO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Objetivo General

Determinar de qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿Usted considera que el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

NO NECESARIAMENTE INFLUYE EL FACTOR ECONOMICO YA QUE EL JUEZ DEBE SER NEUTRAL EN SU TOMA DE DECISIONES AL MOMENTO DE EMITIR SU SENTENCIA.

2. ¿Opina usted que el juez debería considerar relevante el factor económico del procesado en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

SI EL PROCESADO ESTA DEMOSTRANDO SOLUCION ECONOMICA DEBERIA CUMPLIR CON CONDICIONES DE HONORABILIDAD Y EN EL CASO QUE NO HUBIERA SOLUCION DEBERIA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE NO DEJAR EN ABANDONO A SU DEPENDIENTES.

3. Desde su punto de vista, ¿Qué aportes jurídicos daría para que hubiese mejoras relevantes en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

- PARA LAS MEJoras OMF DEBERIA HABER UN CAUCE DE INFORMACION CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO PARA VER SI CPA CON SOLUCION ECONOMICA.
- SE DEBERIA VER BASTA CON SU DNI EN SUS EMPRESAS TRABAJADORAS PARA LLEGAR SU NOTIFICACION.

Objetivo Específico N°1

Determinar de qué manera influye la insolvencia económica del procesado en el proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

4. En su opinión, ¿Cómo influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar?

- PERO ES DECIDIR DEL PROCESADO PARA DEJAR QUE SE DENUNCIE POR ALIMENTOS YA QUE CADA PERSONA DEBERIA SER RESPONSABLE.

5. Desde su punto de vista ¿en los casos donde no existe flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el ministerio público debería considerar la insolvencia del imputado para formalizar la investigación?

PERO NO DEBERIA CONSIDERAR LA INSOLUCION DEL IMPUTADO, YA QUE DE TODAS MANERAS DEBERIA FORMALIZAR LA INVESTIGACION Y COMO SEA POSIBLE PORIRSE A DEACCHO.

6. ¿Considera usted que la insolvencia económica del imputado debería ser un atenuante en el proceso inmediato de omisión de asistencia familiar?
NO DEBERIA SER UN ATENUANTE YA QUE COMO PROCESADO DEBE CUMPLIR CON SU CONSTATACION.

7. En su opinión: ¿Qué situación jurídica recomendaría para que la insolvencia económica del imputado sea un atenuante en el proceso inmediato de omisión de asistencia familiar?
- SI EL PROCESADO UGADAMENTE NO CUENTA CON SOLUCION ECONOMICA.

Objetivo específico N°2

Determinar de qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

8. En su Opinión ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado es el único factor que influye en el principio de oportunidad? ¿Por qué?
NO DEBERIA HABER PRINCIPALMENTE LA OPORTUNIDAD.

Escaneado con Ca

9. Desde su punto de vista, ¿el principio de oportunidad cumple su función dentro del proceso de omisión de la asistencia familiar por incumplimiento del procesado en la obligación de prestar alimentos?

- HAY VECES QUE EL PROCESADO CUMPLE, CON EL FIN DE NO QUESE AFECTAR O CON SUS DOCUMENTOS Y GARANTIAS.

10. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas puede aportar dentro del proceso de omisión a la asistencia familiar en cuanto al principio de oportunidad?

- QUE SE HAGA SEGUIMIENTO SI CUMPLE CON LO ACORDADO YA QUE LA DENUNCIANTE HAY VECES NO TIENE SOLUCION ECONOMICA.

EDUARDO YAJAMANCO SANTOS


EDUARDO YAJAMANCO SANTOS
FIRMA Y SELLO CAC 77818

Lima, 7 de 05, 2022.

Escaneado con Ca

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El factor económico del procesado respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

Entrevistado/a: TESSY STHEPANY HONORES SAAVEDRA

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo General

Determinar de qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿Usted considera que el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Si se toma en consideración para determinar la capacidad de pago con la que cuenta el procesado y así se fije un monto acorde a sus posibilidades.

2. ¿Opina usted que el juez debería considerar relevante el factor económico del procesado en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

A mi criterio no se debe considerar pero resulta importante para que se realice u cumplimiento efectivo.

3. Desde su punto de vista, ¿Qué aportes jurídicos daría para que hubiese mejoras relevantes en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

Una mejor integración de sistemas, tanto para las empresas y el poder judicial para que se realice la verificación del trabajador-alimentista que no quiere

acreditar su trabajo, para que desde allí se realice una alerta para señalar el lugar de trabajo.

Objetivo Específico N°1

Determinar de qué manera influye la insolvencia económica del procesado en el proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

4. En su opinión, ¿Cómo influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar?

Perjudicialmente, porque se deja de lado la necesidad, y se llega a primar los derechos del obligado.

5. Desde su punto de vista ¿en los casos donde no existe flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el ministerio público debería considerar la insolvencia del imputado para formalizar la investigación?

No, ya que de todas maneras debe prestar la obligación.

6. ¿considera usted que la insolvencia económica del imputado debería ser un atenuante en el proceso inmediato de omisión de asistencia familiar?

No, porque ello resultaría perjudicial para quien recibe los alimentos.

7. En su opinión: ¿Qué situación jurídica recomendaría para que la insolvencia económica del imputado sea una atenuante en el proceso inmediato de omisión de asistencia familiar?

Solo cuando se acredite fehacientemente su incapacidad por enfermedad, accidente.

Objetivo específico N°2

Determinar de qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

8. En su Opinión ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado es el único factor que influye en el principio de oportunidad? ¿Por qué?

No resulta ser el único factor, ya que se debe tener en cuenta las causas por las cuales el obligado no pasa alimentos ,quiza son causas de fuerza mayor.

9. Desde su punto de vista, ¿el principio de oportunidad cumple su función dentro del proceso de omisión de la asistencia familiar por incumplimiento del procesado en la obligación de prestar alimentos?

En el tema de abreviar procesos si, pero en cuanto a efectividad no, porque n se realiza un seguimiento idóneo.

10.En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas puede aportar dentro del proceso de omisión a la asistencia familiar en cuanto al principio de oportunidad?

Que se realice el seguimiento efectivo del cumplimiento de los acuerdos establecidos dentro del principio de oportunidad.

PODER JUDICIAL DEL PERU
TESSY STEPHANY HONORES SÁVEDRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
MODULO PENAL CENTRAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El factor económico del procesado respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

Entrevistado/a: LUCERO CARDENAS CEPEDA

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo General

Determinar de qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿Usted considera que el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Si, en gran parte porque no se puede establecer pensiones sin evaluar la capacidad de pago de quien presta alimentos.

2. ¿Opina usted que el juez debería considerar relevante el factor económico del procesado en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

No, ya que lo que debe primar es la necesidad del menor , porque como padre debería buscar los medios para poder realizar el cumplimiento de la obligación.

3. Desde su punto de vista, ¿Qué aportes jurídicos daría para que hubiese mejoras relevantes en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

Una incorporación de mecanismos que integren el cumplimiento de trabajos forzados para que los padres puedan generar ingresos y no se excusen en la pantalla de no poseer recursos.

Objetivo Específico N°1

Determinar de qué manera influye la insolvencia económica del procesado en el proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

4. En su opinión, ¿Cómo influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar?

Esta crea una influencia desfavorable para quien recibe alimentos, porque existen padres que simplemente en son de venganza quieren perjudicar a la madre cuando el único perjudicado es el menor.

5. Desde su punto de vista ¿en los casos donde no existe flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el ministerio público debería considerar la insolvencia del imputado para formalizar la investigación?

No, porque es derecho del menor recibir alimentos, y del padre a prestarlos.

6. ¿considera usted que la insolvencia económica del imputado debería ser un atenuante en el proceso inmediato de omisión de asistencia familiar?

No, porque entonces se estaría dejando de velar los derechos del menor y se avocaría a salvaguardar los del padre que no presta alimentos.

7. En su opinión: ¿Qué situación jurídica recomendaría para que la insolvencia económica del imputado sea una atenuante en el proceso inmediato de omisión de asistencia familiar?

Solo si existe una grave discapacidad o incapacidad para realizar una actividad, porque después , toda persona puede realizar un trabajo que le permita subsistir y cumplir sus obligaciones.

Objetivo específico N°2

Determinar de qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

8. En su Opinión ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado es el único factor que influye en el principio de oportunidad? ¿Por qué?

Si, porque si el padre alega que si va a realizar el cumplimiento de la obligación entonces se otorga dicho principio, pero este resulta ser solo una salida para no ser procesado.

9. Desde su punto de vista, ¿el principio de oportunidad cumple su función dentro del proceso de omisión de la asistencia familiar por incumplimiento del procesado en la obligación de prestar alimentos?

Si, porque deja en libertad a quien comete este delito, cuando realmente se debería verificar que se cumpla efectivamente la obligación.

10. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas puede aportar dentro del proceso de omisión a la asistencia familiar en cuanto al principio de oportunidad?

Que se realice las investigaciones correspondientes en contra del inculpado para que realmente se vea una labor de salvaguardar las necesidades del menor.

ROSA ANTONIA DEL ROSARIO
LUCERO CARDENAS CEPEDA
ESPECIALISTA AJUDICIAL DE ASESADO
INICIALISMO PERUANO, CENTRAL
OFICINA SUPLENTE DE ASESADO DE LIMA NOROCCIDENTE

FIRMA Y SELLO

Anexo 5: Guía de análisis documental

Título: “El factor económico del procesado respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020”

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el factor económico del procesado influye en el juicio de tipicidad penal por el juez penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2020.

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Exp. N° 00014-2012-0-1201-JP-FC-03 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.	Se entiende que una persona se encuentra en estado de necesidad cuando no está habilitada para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición. Para solicitar alimentos no se requiere encontrarse en un estado de indigencia, de ninguna manera se exige que el solicitante alimentario se encuentre en total imposibilidad de proveer a sus necesidades, basta que quien tiene derecho no logre los ingresos económicos básicos o elementales.	señala que debe observarse lo que la ley determina es la base o criterio de procedencia de la renuncia a la pensión alimenticia.	Se determinó que es la base o criterio de procedencia de la renuncia a la pensión alimenticia.
El Código Civil Peruano en su artículo 483	El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad. Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir	Una persona que está obligada a proveer para sus necesidades puede reclamar la exención si sus ingresos han disminuido, de modo que no pueda mantener a las personas sin poner en peligro su vida.	se concluyó la exención si sus ingresos han disminuido, de modo que no pueda mantener a las personas sin poner en peligro su vida.

	que la obligación continúe vigente”.		
--	--------------------------------------	--	--

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

determinar de qué manera influye la insolvencia económica del procesado dentro del proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Código de Familia de Chile en su artículo 270	La obligación de dar los alimentos termina: 4) cuando el deudor, al darlos, se pone en situación de desconocer sus propias necesidades alimentarias, o las de otros con privilegio para con el deudor.	se identificó la situación de la insolvencia que puede pasar con el procesado para dar alimentos y coincidieron que siempre puede cesar la obligación de asistencia familiar, siempre que el alimentario no pueda atender sus propias necesidades y tenga un peligro de subsistencia.	Se concluye el procesado para dar alimentos y coincidieron que siempre puede cesar la obligación de asistencia familiar, siempre que el alimentario no pueda atender sus propias necesidades y tenga un peligro de subsistencia.
El Código Civil Peruano en su artículo 483	El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de	se identificó la situación de la insolvencia que puede pasar con el procesado para dar alimentos y coincidieron que siempre puede cesar la obligación de asistencia familiar, siempre que el alimentario no pueda atender sus propias necesidades y tenga un peligro de subsistencia.	Se concluye la situación de la insolvencia que puede pasar con el procesado para dar alimentos y coincidieron que siempre puede cesar la obligación de asistencia familiar.

	edad. Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente.		
--	--	--	--

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

determinar de qué manera el incumplimiento de la obligatoriedad del procesado influye en el principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte 2020

ANÁLISIS DE DOCUMENTO

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Exp. 01092-2018-1-3301-JR-PE-0,	Exp. 01092-2018-1-3301-JR-PE-0, se analizó y sustrajo lo más relevante lo cual hace mención sobre el delito de omisión a la asistencia familiar que en estos tipos de caso el Ministerio Público, solo se limita a tomar en cuenta el incumplimiento de la obligación dejado de lado el factor económico del procesado, pero en su situación el objetivo principal recae que el procesado tenga la posibilidad de cumplir con la obligación establecida y así no lo haya podido realizar.	se analizó y sustrajo lo más relevante lo cual hace mención sobre el delito de omisión a la asistencia familiar que en estos tipos de caso el Ministerio Público, solo se limita a tomar en cuenta el incumplimiento de la obligación dejado de lado el factor económico del procesado, pero en su situación el objetivo principal recae que el procesado tenga la posibilidad de cumplir con la obligación establecida y así no lo haya podido realizar	Se determinó que el Ministerio Público, solo se limita a tomar en cuenta el incumplimiento de la obligación dejado de lado el factor económico del procesado, pero en su situación el objetivo principal recae que el procesado tenga la posibilidad de cumplir con la obligación establecida y así no lo haya podido realizar